

BASE 25.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES CORPORATIVOS Y DOTACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES

Las cuantías aplicables en el ejercicio 2023 son:

1. ALCALDE

a) En el caso en el que el Alcalde se acogiese al régimen de dedicación exclusiva, percibirán una retribución bruta anual 62.073,48 €, distribuidos en catorce pagas mensuales.

b) Si opta por dedicación exclusiva otorgada parcial se reducirá proporcionalmente esta cuantía.

c) Si el Alcalde no se acogiese al régimen antes citado percibirá, en concepto de asistencias a despacho, una indemnización mensual de 2.195,12 €.

2. CONCEJALES

a) Los Concejales Presidentes de Comisiones Informativas o con Delegación específica o miembros de la Junta de Gobierno y Portavoces de los grupos municipales, percibirán una indemnización por asistencia a Comisiones Informativas, Plenos y Junta de Gobierno Local, de 195,55 €, hasta un máximo de 7 asistencias mensuales.

b) Los Concejales sin responsabilidad o cargo específico percibirán una indemnización por asistencia a Comisiones Informativas y Plenos 179,69 € por cada una de ellas, hasta un máximo de 6 asistencias mensuales.

Para tener derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia se ha de permanecer en la sesión, como mínimo, tres cuartas partes de su duración.

El reconocimiento y pago de las indemnizaciones a los corporativos se abonarán hasta el máximo de asistencias mensuales, en tramitación paralela a las nóminas de los

trabajadores municipales y deberán regularizarse en el mes siguiente y en todo caso, en el mes de diciembre de cada año y en el mes de finalización del mandato o de la baja del corporativo por la razón que fuere. En el supuesto de que tal regularización no permitiera cubrir la cantidad pagada a cuenta, el exceso abonado se exigirá al que fuera corporativo o a sus herederos como un ingreso de derecho público.

A los importes anteriores se descontarán las cantidades que correspondan en concepto de retenciones por IRPF y demás que correspondan.

En el caso de retención por IRPF aplicable al concepto de indemnización por asistencia, el porcentaje aplicable será del 2% mínimo, salvo que el cargo electo indique otro.

El Ayuntamiento contratará una póliza de seguros idéntica a la que se contrate para los trabajadores funcionarios del mismo.

3. DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 54 del Reglamento Orgánico Municipal, se recoge la disposición en el presupuesto anual de una dotación económica que se destinará a los Grupos Municipales con el objeto de atender sus gastos de funcionamiento.

2. Los grupos municipales percibirán una subvención fija mensual de 493,85 €, más 56,45 € por cada Concejal miembro del mismo.

3. El artículo 73 de la LRBRL limita el destino de las asignaciones, no pudiéndose destinar éstas al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, por lo que sólo podrán ser destinadas a los gastos corrientes de bienes y servicios comprendidos en el capítulo 2 de Gastos de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008 de 3 de diciembre. La dotación deberá destinarse a gastos correspondientes al ejercicio presupuestario.

4. Cada Grupo Político Municipal deberá llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

5. Los gastos realizados se justificarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El portavoz de cada Grupo Municipal presentará ante la Intervención General la relación de los gastos realizados con sus justificantes (facturas, recibos, facturas simplificadas), haciéndose constar que dichos pagos se han efectuado exclusivamente para atender a los gastos de funcionamiento indicados.

b) La fiscalización de la justificación del gasto por la Intervención se limitará a comprobar que se ha presentado relación detallada de las facturas o recibos satisfechos, suscritos por el Portavoz.

c) El expediente completo se pondrá a disposición de la Alcaldía para su elevación al Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.

- a) La justificación de la dotación correspondiente a cada ejercicio se presentará hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente y en el ejercicio de finalización del mandato, hasta el último día del mes en que tome posesión la nueva Corporación.

En caso de al final del mandato la justificación del conjunto no alcance la dotación concedida, se acompañará justificante del reintegro de la dotación no justificada. A tal final el Ayuntamiento deberá facilitar número de cuenta para la realización del reintegro.

4. ACTUALIZACIÓN ANUAL

En caso de prórrogas sucesivas del Presupuesto la totalidad de las cuantías reguladas en la presente Base se actualizarán mediante la aplicación del IPC anual correspondiente.